

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho, no se había proyectado el presente auto.

Pasa a la señora juez el día de hoy informando que mediante auto del 01 de julio de 2022 (#015 expediente digital), y como medida provisional mientras se resolvía de fondo el cambio de curador en aplicación a la ley 1306 de 2009, se designó a la señora LADY JULIETH ALZATE MARTINEZ como persona de apoyo del señor ANDRES FELIPE IBAÑEZ ALZATE. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 10 de octubre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco

Auxiliar Judicial.

PROCESO : INTERDICCIÓN- APOYOS JUDICIALES

RADICADO : No. 2015-00087

lycp

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se dispone fijar fecha para audiencia el día **OCHO (08) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 9:00 a.m**, a fin de llevar a cabo diligencia de revisión de interdicción del señor ANDRES FELIPE IBAÑEZ ALZATE; para tal efecto cítese a la señora LADY JULIETH ALZATE MARTINEZ, persona de apoyo designada provisionalmente del señor Ibañez Alzate, a fin de que efectué la rendición de cuentas desde la fecha en que fue designada hasta la presente.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del CODID19, esta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

Se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por Colpensiones en el sentido que los dineros productos del embargo de los alimentos en el proceso 1989-12574-96 al titular del acto jurídico están siendo consignados en la cuenta del Banco de Bogotá de la guardadora (#42 expediente digital).

Por último, conforme al art. 228 del CGP se corre traslado por el término de tres días del informe de valoración de apoyos allegado (#43 expediente digital).

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA